



ORD.: 209 / 17-01-2023

ANT.: CASO AP007T0001704

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica.

ADJ.: 1.- Correo electrónico de fecha 11/01/2023 de notificación de solicitud a Constructora Vulcano Ltda.
2.- Correo electrónico de fecha 12/01/2023 que se opone a entrega de información por Constructora Vulcano Ltda.

SANTIAGO,

A : CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL SPA

DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, del siguiente tenor: *“Junto con saludarlos, esperamos tomen a bien esta solicitud de obtención del Certificado Serviu de la Obra N°62164 de la Comuna de Vitacura, pues lamentablemente la empresa que ejecutó los trabajos, Constructora Vulcano Ltda. A pesar de haber recibido el pago total del Contrato de Ejecución del Proyecto, se ha negado a entregarnos el Certificado solicitando pagos por trabajos no ejecutados y con valores totalmente fuera de Mercado, dicho contrato está en trámite de ser enviado a Arbitraje para solucionar legalmente la situación.*

Actualmente, este Documento es el único que le falta al Edificio ArqDomus para poder ingresar la solicitud de Recepción Municipal a la Municipalidad de Vitacura y es por esto, que adjuntamos esta carta firmada por el propietario del proyecto que explica en detalle la situación en la que estamos enfrentados y esperamos poder destrabar con la ayuda de su gestión, se adjunta también el Libro de Obra del proyecto que da cuenta de la aprobación total de los trabajos y de la emisión del Certificado.

Observaciones: Expuesto lo anterior, como así también el plazo transcurrido desde la generación del certificado (junio 2022), nos vemos profundamente afectados como Constructora e Inversiones Vital Spa en la entrega del proyecto ArqDomus por no obtener la recepción municipal. Esto nos acarrea costos mayores, como así también afectar y dañar a los propietarios del edificio que aun no pueden habitar el inmueble. Solicitamos la gestión para el envío del certificado Certificado Serviu

Obra N°62164, que de acuerdo a Libro de Obra se encuentran los trabajos recibidos con fecha 20/006/2022.”

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, cuando la solicitud de acceso a la información se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, corresponde que el jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerida, comunique a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento e indicándole que podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación.

Atendido lo señalado, este Servicio ha estimado que su solicitud puede afectar los derechos de Constructora Vulcano Ltda., ya que dicha empresa es quien solicitó la Inspección de la obra mediante el Formulario 1ª, por lo que corresponde sea a dicha entidad a quien se proporcione el certificado solicitado.

Por lo anterior, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 20, se comunicó su solicitud a doña Leslie Díaz Díaz, como representante legal de la constructora señalada, eventualmente afectada por la entrega del certificado que usted requiere, mediante correo electrónico de fecha 11/01/2023, quien dio respuesta a la consulta mediante correo electrónico de fecha 12/01/2023, ejerciendo su derecho de oposición respecto de la entrega del documento por usted solicitado, indicándose además que ***“solicitamos que este certificado no sea entregado de ninguna manera, debido a que la empresa CVITAL no nos ha cancelado los montos adeudados.***

En este momento nos encontramos en PROCESO DE COBRO EJECUTIVO DE FACTURAS con ellos por lo que la entrega del certificado sería totalmente perjudicial para nosotros, ya que este es el único instrumento de presión para el cobro de nuestra parte.

Contamos con todas las pruebas que justifican dichos cobros, así como también, correos y conversaciones que señalan que los cobros fueron aceptados por su parte en ese momento.

Como usted comprenderá es de suma importancia que NO entreguen por ningún motivo dicho certificado ya que nos veríamos sumamente afectados por esa situación.”

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, fundada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que expresamente señala ***“Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.”***

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

La presente respuesta fue elaborada por orden de la Directora, según Res. Ex. N° 7223 de 09.12.2014 y Res. Ex. N°978 de 28.02.2019 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, Eugenia Vidal Peralta.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001704

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.